



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Secretaría General

DECRETO DE RECTORIA 102/2011

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba nuevo Reglamento de los Organismos de la Rectoría de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

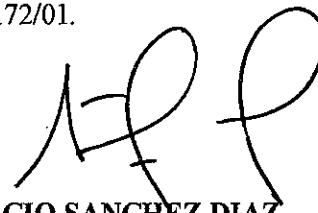
- 1° Que por Decreto de Rectoría N°172/01 se aprobó un nuevo Reglamento de los Organismos de la Rectoría, texto modificado posteriormente por los Decretos de Rectoría N°s 130/02; 249/03; 132/05; 177/05; 240/06; 153/07 y 75/09;
- 2° La necesidad de actualizar el cuerpo normativo citado en el visto precedente y a la vez acotar su contenido, eliminando del mismo la estructura de organización propia de la Prorectoría, Vicerrectorías y Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana, materia que se reglamentará en una normativa interna de cada instancia citada;
- 3° El acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior de la Universidad en su sesión ordinaria N° 08, celebrada el día viernes 29 de Abril de 2011;
- 4° La opinión favorable del señor Prorector y de los señores Vicerrectores de la Universidad;
- 5° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere y las funciones que me asigna el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1° Promúlgase acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba un nuevo Reglamento de los Organismos de la Rectoría de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña al presente Decreto y se entiende integrante del mismo.
- 2° Derógase el Reglamento de los Organismos de la Rectoría de la Pontificia Universidad Católica de Chile, promulgados por Decreto de Rectoría N°172/01.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 29 de Abril de 2011.-


MARIO CORREA BASQUINAN
Secretario General


IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Secretaría General

REGLAMENTO DE LOS ORGANISMOS DE LA RECTORIA

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º : Para el adecuado gobierno de la Universidad, el Rector ejercerá sus atribuciones, principalmente, a través del Prorector y los Vicerrectores, conforme a lo señalado en sus Estatutos Generales.

Art. 2º : La Rectoría se estructurará a partir de un conjunto de organismos dependientes de la misma, a saber: la Prorectoría y las Vicerrectorías.

Las Vicerrectorías son:

- La Vicerrectoría Académica;
- La Vicerrectoría de Investigación;
- La Vicerrectoría Económica y de Gestión, y
- La Vicerrectoría de Comunicaciones y Educación Continua.

Art. 3º : El presente Reglamento establece la estructura general y las atribuciones principales de cada organismo integrante de la Rectoría. Para su mejor funcionamiento, aquellas unidades que lo requieran, tendrán reglamentaciones complementarias de carácter interno, las cuales serán aprobadas por el Rector y el Prorector. Se formalizarán por Decreto del Rector.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 2 -

Art. 4º : El Prorector y los Vicerrectores serán nombrados conforme a lo establecido en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Sus nombramientos se formalizarán por Decreto de Gran Cancillería.

TÍTULO II

DE LA PRORRECTORÍA

Art. 5º : La Prorectoría es una unidad ejecutiva de apoyo directo a la gestión de gobierno del Rector, a la cual corresponde coordinar la labor desarrollada por las restantes unidades de la Rectoría.

Art. 6º : El Prorector es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien corresponde subrogar al Rector en caso de ausencia o impedimento temporal, realizar todas las funciones que éste le delegue, y cumplir las siguientes funciones específicas:

- a) Colaborar con el Rector en el gobierno de la Universidad y representarlo ante las corporaciones, fundaciones y otras entidades vinculadas con la Universidad;
- b) Coordinar, con la cooperación de los Vicerrectores, el proceso de planificación estratégica de la Universidad;
- c) Coordinar la labor de los Vicerrectores;
- d) Velar, en forma conjunta con la Vicerrectoría Económica y de Gestión, por el grado de avance y cumplimiento del plan de desarrollo estratégico de la Universidad y de todas sus funciones propias;
- e) Definir las políticas y supervisar las tareas de asesoría legal y celebración de contratos, análisis y estudio de información institucional, fomento de la calidad de vida y desarrollo de los alumnos, promoción de la participación de la Universidad en



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 3 -

las políticas públicas, gestión del patrimonio de reserva y búsqueda de recursos a través de donaciones;

- f) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Prorectoría que sean de su confianza, y
- g) Cumplir todas las funciones adicionales que le confíen otros Reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector.

Art. 7º : En caso de ausencia o impedimento temporal del Prorector, será subrogado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al cargo. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

TITULO III

DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Art. 8º : La Vicerrectoría Académica es la unidad encargada por el Rector de elaborar y ejecutar la política académica de la Universidad y los acuerdos del H. Consejo Superior en relación con esas materias.

Art. 9º : El Vicerrector Académico es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien corresponde la dirección de la Vicerrectoría.

Son funciones específicas del Vicerrector Académico:

- a) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, según corresponda, las políticas académicas de docencia universitaria de pregrado, magister, postítulos y especialidades médicas, incluyendo la aprobación o modificación de los planes y programas de estudios que dicten las Facultades;



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 4 -

- b) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación, las políticas de docencia universitaria de doctorado, incluyendo la aprobación o modificación de los planes y programas de estudios que dicten las Facultades;
- c) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior las políticas sobre la planta de académicos, así como las relativas a la carrera y perfeccionamiento de los mismos, velando por el cabal cumplimiento de las disposiciones que rigen estas materias, asesorado por la Comisión de Titulares y Asociados;
- d) Registrar y controlar los permisos, becas y períodos sabáticos del personal académico de la Universidad;
- e) Proponer y coordinar acciones y proyectos que digan relación con el desarrollo académico de la Universidad;
- f) Presidir la Comisión Técnica de Admisión y aquellas comisiones dependientes de organismos de la Vicerrectoría;
- g) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, según corresponda, las políticas de admisión estudiantil universitaria, velando por el cabal cumplimiento de las disposiciones que rigen esa materia, así como los procesos de registro e información docente;
- h) Aprobar los convenios por medio de los cuales la Universidad se asocia con una o más universidades u otras instituciones;
- i) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Vicerrectoría Académica que sean de su confianza, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno respectivo;
- j) Proponer al Rector la creación o designación de las comisiones de trabajo que fueran necesarias para la gestión de la Vicerrectoría Académica;



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 5 -

- k) Gestionar y administrar los recursos bibliográficos y de información que posee la Universidad en su Red de Bibliotecas, y
- l) Todas las funciones que le confíen otros Reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector o el Prorrector.

Art. 10° : En caso de impedimento o ausencia del Vicerrector Académico, por períodos de hasta quince días, ocupará el cargo quien corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Vicerrectoría.

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los quince días, el cargo será ocupado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al Vicerrector. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

TITULO IV

DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Art. 11° : A la Vicerrectoría de Investigación, le corresponde elaborar y ejecutar la política de doctorado, investigación e innovación de la Universidad. Igualmente, le corresponde el fomento y la ejecución de las políticas académicas relativas a publicaciones, creación artística, propiedad intelectual, y el funcionamiento y coordinación de todas las actividades de investigación multidisciplinarias organizadas en Centros.

Art. 12° : El Vicerrector de Investigación es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien corresponde la dirección de la Vicerrectoría.

Son funciones específicas del Vicerrector:



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Secretaría General

- 6 -

- a) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, las políticas de doctorado, incluyendo la aprobación o modificación de los planes y programas de estudio que dicten las Facultades;
- b) Proponer al Rector o al H. Consejo Superior las políticas de fomento y apoyo para la investigación, innovación, propiedad intelectual, transferencia tecnológica y creación artística;
- c) Proponer al Rector la política de admisión, beneficios y administración de los programas de doctorado;
- d) Proponer convenios o asociaciones con otras universidades en materia de Doctorados, en coordinación con la Vicerrectoría Académica;
- e) Revisar y aprobar los convenios relativos a investigación por medio de los cuales la Universidad se asocia con una o más universidades u otras instituciones;
- f) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación que sean de su confianza, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno respectivo, y
- g) Todas las funciones que le confíen otros reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector o el Prorector.

Art. 13° : En caso de ausencia o impedimento del Vicerrector de Investigación, por períodos de hasta quince días, ocupará el cargo quien corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Vicerrectoría.

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los quince días, el cargo será ocupado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al Vicerrector. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 7 -

TÍTULO V

DE LA VICERRECTORÍA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN

Art. 14° : La Vicerrectoría Económica y de Gestión es la unidad encargada por el Rector de elaborar y ejecutar la política económica y de gestión de la Universidad y los acuerdos del H. Consejo Superior en relación con esas materias.

Art. 15° : El Vicerrector Económico y de Gestión es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien corresponde la dirección de la Vicerrectoría.

Son funciones específicas del Vicerrector:

- a) Proponer políticas a ser consideradas y aprobadas por el Rector o el H. Consejo Superior, según corresponda en materias presupuestarias, financieras y económicas; de asuntos del personal, incluyendo gestión del desempeño, capacitación y desarrollo, beneficios y administración de remuneraciones; de servicios, espacio físico e infraestructura; de informática; de beneficios estudiantiles y matrícula, y de marketing, para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas definidas por la Universidad;
- b) Supervisar y controlar el cumplimiento de las políticas y normativas señaladas en el punto anterior;
- c) Colaborar con la gestión y control de los recursos de cada unidad de la Universidad, respetando su idiosincrasia y velando por las políticas globales y particulares de la Universidad;
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones económicas y administrativas que sean propias de cada directivo de los organismos académicos y administrativos de la Universidad;



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 8 -

- e) Preparar y presentar el presupuesto anual de la Universidad, y dirigir los esfuerzos de seguimiento presupuestario y de gestión económico-financiero de las unidades que lo componen;
- f) Organizar y supervisar las actividades de auditoría y contraloría interna y proponer la contratación y supervisar las labores de auditorías externas;
- g) Administrar los proyectos de arquitectura y construcción que sean aprobados por las autoridades superiores de la Universidad en sus planes de inversión;
- h) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, conforme a la política aprobada en la materia y a la reglamentación vigente;
- i) Desarrollar y operar los sistemas de informática académica y administrativa de la Universidad;
- j) Coordinar y supervisar el trabajo de las empresas relacionadas con la Universidad;
- k) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Vicerrectoría Económica y de Gestión que sean de su confianza, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno respectivo;
- l) Participar en el nombramiento de los Directores o Subdirectores Económicos-Administrativos de las Facultades, en forma conjunta con los Decanos correspondientes, autoridades que permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Decano respectivo;
- m) Participar en el nombramiento de los directores que representan a la Universidad en las empresas relacionadas, y



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Secretaría General

- 9 -

- n) Cumplir todas las funciones adicionales que le confíen otros Reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector o el Prorector.

Art. 16° : En caso de impedimento o ausencia del Vicerrector Económico y de Gestión, por períodos de hasta quince días, ocupará el cargo quien corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Vicerrectoría.

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los quince días, el cargo será ocupado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al Vicerrector. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

TÍTULO VI

DE LA VICERRECTORÍA DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 17° : La Vicerrectoría de Comunicaciones y Educación Continua es la unidad encargada por el Rector de elaborar y ejecutar la política de comunicaciones, extensión y educación continua de acuerdo a lo que establezca el H. Consejo Superior en relación con esas materias.

Art. 18° : El Vicerrector de Comunicaciones y Educación Continua es la autoridad unipersonal de la Universidad a quien le corresponde la dirección de la Vicerrectoría.

Son funciones específicas del Vicerrector:

- a) Promover y coordinar, conjuntamente con las Facultades, las actividades de extensión de la Universidad y colaborar en su ejecución;



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 10 -

- b) Diseñar, organizar y coordinar, según corresponda, las políticas y actividades de comunicación interna y externa de la Universidad en su conjunto;
- c) Mantener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad que regula la educación continua en la Universidad y colaborar con las Facultades en la ejecución de sus planes y programas de educación continua;
- d) Apoyar las actividades relacionadas con proyectos y programas de interés público que realizan las Unidades Académicas;
- e) Difundir a la comunidad nacional e internacional las actividades e investigaciones que desarrollan las Facultades;
- f) Diseñar y desarrollar planes de educación a distancia, en especial a través del Centro de Educación a Distancia (TELEDUC);
- g) Dirigir las actividades editoriales de la Universidad, en especial de Ediciones UC, Revista Universitaria, Revista Humanitas y Visión UC, además de la WEB de la Universidad;
- h) Proponer al Rector el nombramiento o la remoción de todos aquellos funcionarios de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Educación Continua que sean de su confianza, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno respectivo;
- i) Proponer la aprobación, modificación o derogación de un Reglamento Interno de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Educación Continua, texto que establecerá la estructura de organización de la misma; los objetivos de cada cargo, y
- j) Todas las funciones que le confíen otros Reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector o el Prorector.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 11 -

Art. 19° : En caso de ausencia o impedimento del Vicerrector de Comunicaciones y Educación Continua, por períodos de hasta diez días, ocupará el cargo quien corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Vicerrectoría.

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los diez días, será subrogado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al cargo. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

De la Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana

Art. 20° : La Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana tiene por misión la promoción de la evangelización de la cultura, de la formación humana integral a la luz de la fe y de las acciones misioneras y de solidaridad cristiana.

Al Gran Canciller, Arzobispo de Santiago, y al Vice Gran Canciller, quien lo representa en su calidad de cercano colaborador, les corresponde dirigir las actividades pastorales de la Universidad, guardando la oportuna armonía con las Directivas de los respectivos Ordinarios Diocesanos en el caso de alguna Sede Regional. El Vice Gran Canciller de la Universidad, como representante del Gran Canciller, preside y presta el servicio de dirigir la Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana.

Para orientar e inspirar la pastoral universitaria y las iniciativas que se emprendan para la evangelización de la cultura, el Vice Gran Canciller, responsable de la conducción pastoral en la Universidad, contará con la colaboración inmediata y directa de un sacerdote como Capellán Mayor de la Universidad y un laico como Director Ejecutivo.

El Capellán Mayor es un sacerdote nombrado por el Vice Gran Canciller, con el acuerdo del Rector de la Universidad. Su nombramiento se formalizará por Decreto de Gran Cancillería y



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 12 -

permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Gran Canciller.

El Director Ejecutivo es un laico nombrado por el Rector, con el acuerdo del Gran Canciller. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector.

- Art. 21° : El nombramiento de los funcionarios de confianza de la Dirección de Pastoral y Cultura Cristiana, serán propuestos a la autoridad que corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Dirección.
- Art. 22° : En caso de impedimento o ausencia del Capellán Mayor o del Director Ejecutivo por períodos de hasta diez días, se subrogarán mutuamente, para efectos administrativos. En caso que sus ausencias o impedimentos temporales sean superiores a diez días, serán subrogados por la persona que el Gran Canciller o el Rector determinen, con todas las atribuciones propias del cargo. Sus nombramientos se formalizarán por Decreto de Gran Cancillería o Decreto del Rector, según corresponda.